



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2020-00092-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADO: HENRY DAVID DIAZ GUEVARA C.C. 80.727.293

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud que antecede realizada por el endosatario en procuración del demandante **JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 890c6356f2a30eec54450b0e2a2280934e6259480fbd4e1fed961fd5e7832306

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Documento generado en 24/07/2023 12:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2020-00094-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085
DEMANDADA: ASTRID KATHERINE ROLÓN LOPEZ C.C. 1.090.451.892

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en vista de lo solicitado por el endosatario en procuración del demandante **JOSE ABEL JAIMES OTALORA** se le informa que los dineros constituidos a favor del presente proceso son los siguientes:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000867941	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2020	04/06/2021	\$ 225.174,87
451010000870913	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2020	04/06/2021	\$ 225.174,87
451010000874516	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2020	04/06/2021	\$ 225.174,87
451010000878742	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2020	04/06/2021	\$ 227.541,42
451010000881056	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	04/06/2021	\$ 272.218,58
451010000884708	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2021	04/06/2021	\$ 272.218,58
451010000887915	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2021	04/06/2021	\$ 258.879,82
451010000891825	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2021	04/06/2021	\$ 272.218,58
451010000895418	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2021	22/10/2021	\$ 272.218,58
451010000898289	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	28/06/2021	22/10/2021	\$ 272.218,58
451010000902937	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2021	22/10/2021	\$ 272.218,58
451010000906447	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2021	22/10/2021	\$ 272.218,58
451010000910995	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	24/05/2022	\$ 284.066,23
451010000914479	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2021	24/05/2022	\$ 284.066,23
451010000918525	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	01/12/2021	24/05/2022	\$ 232.740,34
451010000923272	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2021	24/05/2022	\$ 283.065,39
451010000926262	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2022	24/05/2022	\$ 269.022,07
451010000930779	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2022	24/05/2022	\$ 257.046,03
451010000933756	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2022	24/05/2022	\$ 269.022,07
451010000939647	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2022	24/05/2022	\$ 303.073,33
451010000943398	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 327.816,22
451010000946674	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 338.857,23
451010000951163	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 338.857,23
451010000955443	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 292.980,43
451010000959755	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 338.857,23
451010000963141	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 338.857,23
451010000966941	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 326.011,73
451010000971484	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 341.366,27
451010000974554	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 310.343,87
451010000977251	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 306.673,73
451010000980960	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 310.343,87
451010000985114	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 255.291,71
451010000988267	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 310.343,87
451010000993313	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 127.284,94
451010000993666	1098680085	JOSE ABEL	JAIMES OTALORA	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 389.634,42

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3919911f0faf36e30df2bfdc7c791e75e94e8bda9b0d19a16e532f831cf63322**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00134-00

Demandante: CLAUDIO JAVIER COGOLLO MERLANO C.C 13.446.041
Demandados: JOSE JONATHAN ALARCÓN C.C 1.092.341.624
ANA DOLORES ALARCÓN C.C 37.251.766

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento del interesado el oficio recepcionado el día 22 de junio de 2023, proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA, donde se dispuso a TOMAR NOTA del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar propiedad de los demandados **JOSE JONATHAN ALARCON** y **ANA DOLORES ALARCON**, ordenado dentro del proceso con radicado N° 54-001-40-03-007-2018-00041-00, a favor del presente proceso quedando en primer turno.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c94567a805f84aee37c5500a3db919643babde2838cdc2298a4378952591a59**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00311-00

Demandante: SOCIEDAD SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A NIT. 891410137-2
Demandado: NELSON JAVIER GARCÍA MERIDA C.C 13.270.944
LIDY YULIET GELVEZ GARCIA C.C 60.376.017

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a531d67a06ef9e449e98cae32bba8f96784c28c681e1473f156a0a3fe1b9dd**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00312-00

Demandante: SOCIEDAD SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. NIT. 891.410.137-2
Demandado: YAIR MENA VACCA C.C 1.104.698.986

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de Talento Humano de la empresa EXPLOMIN LTDA, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 535a4a9b4490f5657b2bb28cd6845bf6102933e90cb9dd30bedb235a6f25ee85

Documento generado en 24/07/2023 12:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00322-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT.860002964-4
DEMANDADO: JHANPOOL GALLO BARONA C.C 1.090.472.956

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8078a04371db034c4b9fa9789ded60102991c56e2ea0bc89fb78b0bcc0863b7f

Documento generado en 24/07/2023 12:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00348-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE
SANTANDER COOMUTRANORT LTDA NIT. 890.501.609-4

Demandado: DIANNY SEANEAD BECERRA FOSSI C.C 1.093.765.958

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb2f50edcdbc2583dee5b0d6234b687948fb9ddd30624329ed0fbbcf35c27a**

Documento generado en 24/07/2023 12:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00355-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE
SANTANDER COOMUTRANORT LTDA NIT.- 890.501.609-4

Demandado: AURA EMILCE OVALLOS AREVALO C.C 37.317.291
YURI PAOLA BAUTISTA OVALLOS C.C 1.090.392.659

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c0663c018b60209443672255108e34863476ff2bc0bb68b635347ec070d7fa**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Documento generado en 24/07/2023 12:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00374-00

Demandante: SOCIEDAD SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A NIT. 891410137-2
Demandado: JUAN CARLOS BARRERA ROZO C.C 1.092.644.506

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b996a6df8187d1e91e1a009ac6452d2e81eb2244717a8faadf54dbe7e96c4f**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2021-00396-00

Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP-
NIT. 860.075.780-9

Demandado: JAIRO ENRIQUE SANDOVAL BLANCO C.C 88.244.618

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUEZ

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58225c646c57ad92ea6bed132fc7853385ddb8cf62450f096f96859cbfeec93a**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Documento generado en 24/07/2023 12:18:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00404-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP-
NIT. 860.075.780-9

DEMANDADA: ANDREA JOHANNA SANABRIA MENDOZA C.C 60.268.369

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93789b17c330281e7953be88c4e67f9f373e997289f3892868258631b5f864f3**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2021-00412-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL NORTE DE
SANTANDER COOMUTRANORT LTDA NIT- 890.501.609-4
Demandados: YENIFFER ANDREINA FORERO SANTANDER C.C 1.090.443.385
AIDA LORENA SANTANDER BUENAÑO C.C 60.360.325

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d18b46f9cfdc7ebfc9e742b82cc8a06f3912d1f3881963630367cfdbc0bf0e**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00416-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO AMBAR DEL ESTE NIT:901102148-8
DEMANDADO: HECTOR HELIAS MORA MENDEZ C.C. 1093759156

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, procede entonces el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este momento; se aclara que a la fecha no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma, así como la aprobación de la liquidación del crédito y costas.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 260-308744 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cúcuta, ubicado en la Avenida 8 -Vía La Gazapa- N° 4-99 Conjunto Cerrado Ámbar Del Este Torre 1 Apto 202 y parqueadero N°143 primer piso, para el **JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023 A PARTIR DE LAS 8:00 AM.** Del bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) serán los siguientes:

BIEN INMUEBLE:	260-308744
AVALÚO CATASTRAL:	\$ 83.997.000
BASE PARA LICITACIÓN:	\$ 58.797.900
CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA (40%):	\$ 33.598.800

Los postores, incluido el ejecutante deberán hacer la consignación a la cuenta del juzgado No. 54-001-205-1901 del Banco Agrario de Colombia S.A, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co asunto "**POSTURA REMATE 2021-00416-J2**" a través de mensaje cifrado o archivo PDF protegido con contraseña, copia de la cedula de ciudadanía o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le informa a los interesados que el enlace para el ingreso a la diligencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/18833193>, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicará al inicio de la audiencia, tal como quedó establecido en la Circular DESAJCUC20-217 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca que puede consultarse siguiendo este enlace: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora. Para efectos de lo anterior, por parte del interesado elabórese el correspondiente aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación el día DOMINGO en el periódico La Opinión de esta ciudad el cual deberá efectuarse con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Surtido el anterior trámite, la parte demandante deberá allegarlo junto con el certificado de libertad y tradición del bien respectivo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para dicha diligencia así como tener presente las previsiones del artículo enunciado en este párrafo.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial en la sección de “Avisos de Remate” <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple/110>, y se agendará la diligencia en la sección de “Cronograma de Audiencias”, para acceso y consulta de los interesados. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple/cronograma-de-audiencias>

Así mismo, se aclara que el licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos el 5% sobre el valor final del remate a favor del Tesoro Nacional a la Cuenta N° 30820-00635-8, Convenio 13477 Banco Agrario de Colombia.

Adicionalmente se informa que la secuestre del bien inmueble anteriormente descrito es la señora María Consuelo Cruz identificada con CC 60.304.044, cuyos datos de localización son los siguientes: dirección: Avenida 4 #7-47 Barrio: Centro, correo electrónico: macon6070@hotmail.com y celular: 314-3183528; quien mostrara el bien objeto de la diligencia.

Por último requiérase a las partes para que actualicen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA- NORTE
DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9172fbc915969bcaa8746ddb87ac3b5093da80bfaf39e3cd6a510ee96328edf**

Documento generado en 24/07/2023 03:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2021-00419-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA
“COOMULDENORTE” NIT. 807.007.570-6
DEMANDADAS: LILIAN MARGARETH RANGEL SÁNCHEZ C.C 60.391.758
IVONNE AMPARO OTERO GARCÍA C.C 37.292.561

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Código de verificación: **45aa786ee95a5f4cc9778e24a59cced1a71450e7faf7c4baf53543aa7dcbbe39**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2022-00028-00

Demandante: JOSE NAVARRO HENAO C.C 11.305.838
Demandado: ALEXANDER BARRERA BARINAS C.C 9.397.332
MAURY HELLIMAR CASTAÑEDA MORA C.C 1.032.510.623

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de Talento Humano de la EPS Sanitas S.A.S, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9222a85c7f41c6381c290475fd56ac65e2e0b416baa6d250cd5046c229a5a34**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:34 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
RESTITUCION Rad. No. 54-001-41-89-001-2022-00044-00

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ CC. 13.477.163
DEMANDADAS: ROSALBA VEGA DE CASTELLANOS CC. 60.278.574
ANGELICA JOHANNA CASTELLANOS VEGA CC. 37.505.655

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por el demandante, dentro del presente asunto de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE** instaurado por **LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ CC. 13.477.163** contra **ROSALBA VEGA DE CASTELLANOS CC. 60.278.574** y **ANGELICA JOHANNA CASTELLANOS VEGA CC. 37.505.655**; el juzgado considera que, no existe razón u objeto para continuar adelantando este proceso, ya que la demandada restituyó el inmueble arrendado. Por ello, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ CC. 13.477.163** contra **ROSALBA VEGA DE CASTELLANOS CC. 60.278.574** y **ANGELICA JOHANNA CASTELLANOS VEGA CC. 37.505.655**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso en razón de lo ordenado en el numeral anterior y de conformidad con el art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28198e4151c7dc7641cd96d43bbef729938e25bb8512446cce9122e9a5c9b6b3**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2022-00068-00

Demandante: CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE -SECCIONAL CUCUTA
NIT. 860.013798-5

Demandados: FERNANDO IVAN GUTIERREZ ALVAREZ C.C 88.247.978
FERNANDO IVAN GUTIERREZ GARCÍA C.C 13.235.65

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5f56642e79de9ea12eaecad9c7f735ad8a41cfa5dd3e46b48780234fab8182**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Documento generado en 24/07/2023 12:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00106-00

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S. NIT 800.161.568-3
DEMANDADO: GUILLERMINA RINCÓN FIGUEROA C.C 60.289.858

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e90fcc60bcfb03ccb56c54bb22268ff141bd96fb1a4258de1077ca3b51349e6**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2022-00207-00

Demandante: JHON CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.090.175.843
Demandada: MARIA ELENA MARQUEZ CASTRO C.C.1.090.417.683

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en vista de lo solicitado por el endosatario en procuración del demandante **JHON CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.090.175.843** se le informa que los dineros constituidos a favor del presente proceso son los siguientes:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000959735	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 342.343,87
451010000963124	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 342.343,87
451010000966924	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 331.333,44
451010000971464	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 344.844,94
451010000974532	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 300.985,00
451010000977229	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 258.778,35
451010000980938	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 313.830,51
451010000985092	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2023	NO APLICA	\$ 313.830,51
451010000988243	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 313.830,51
451010000993290	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 128.313,37
451010000993638	1090175843	JHON CARLOS	VILLAMIZAR SANDOVAL	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 393.630,81

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f313bd1131e2e7925893b8f697b822460d6de1af85517cc3fba65bda332f**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2022-00208-00

DEMANDANTE: PATRICIA OLAYA ZAMORA C.C. 66.992.228
DEMANDADO: JORGE IVAN REINALES REYES C.C. 88.258.875

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2078cd2bcc24255a3d77ac8d1f137d99415eb6644dbd51252364b5b91ad2319d**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2018-00296-00**

**DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA C.C. 1098680085
DEMANDADO: ENMANUEL SAID PEREZ C.C. 1093770762**

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en atención a la solicitud que antecede realizada por el apoderado del demandante **JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94bfe0958ed27af0b9fb71e6e79729ec0b00c024e569a9ab0fcf82ca1cdba407**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintidós (2022).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00738-00

DEMANDANTE: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADA: BLANCA ESTHER FAJARDO FERREIRA C.C. 30.050.024

Del avalúo catastral y comercial del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-237468, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Córrese traslado por el termino de diez (10) días del avalúo catastral y comercial respectivamente del inmueble el cual se establece así:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-237468

Avalúo Catastral del predio:.....\$ 48.674.000

Incremento del 50%:.....\$ 24.337.000

TOTAL AVALÚO CATASTRAL:.....\$ 73.011.000

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-237468

Avalúo Comercial del predio:.....\$ 62.874.150

TOTAL AVALÚO COMERCIAL:.....\$ 62.874.150

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e9eee906deb6ca7b6d9d6e31270b395ec6e7a5b3fc20af69c2b29070dfc031**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00302-00

DEMANDANTE: JOSE FERNANDO MONTEJO GUERRERO C.C 1007283089
DEMANDADO: TULIO CESAR IBARRA RINCÓN C.C 5490018

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de la Policía Nacional, respecto al requerimiento solicitado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad1e1485f08f6f601ab02091d1791e47469a921bc5891b01a5a578a5fcc54cc**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:47 PM

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2020-00013-00

DEMANDANTE: HECTOR FABIAN RODRIGUEZ CASTILLO C.C. 1.094.163.745
DEMANDADO: WILMER EFREN FAGUA CASTILLO C.C. 1.049.622.495

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el endosatario en procuración del demandante **HECTOR FABIAN RODRIGUEZ CASTILLO C.C. 1.094.163.745**, es menester poner en conocimiento del interesado que, una vez revisada la cuenta del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso. Razón por la cual y en virtud de que el proceso proviene del Juzgado Segundo Homologo, se hace necesario REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA, para que se sirva informar si existen depósitos judiciales a favor del presente proceso y de ser afirmativa la respuesta realice la conversión de los mismos.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Por otra parte, se ordena remitir por secretaria el enlace de acceso al expediente digital al endosatario en procuración JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55364cd5d76ee347b851d3a05f574b5c990d570c0ac1568fbdb65925c7fae3d**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2020-00019-00

DEMANDANTE: MARTHA MONICA RODRIGUEZ SARMIENTO CC. 60.341.719
DEMANDADO: BRYNNER ANDRES RODRIGUEZ QUINTERO C.C. 1.090.399.567

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed481841f22dabaff93e0e12337d04f58fb4001cbec2b4fcbd31b07be1feca**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00409-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI NIT 890.201.051-8
DEMANDADOS: CAROLINA ASCENSIO DUARTE C.C 1.090.404.780
CARLOS ALIRIO LEON ORTIZ C.C 1.090.489.101

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Responsable de nómina de EFICACIA S.A, respecto a la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea1767d86e89a7717b196ba67081ec0d9bd1c3fd92543e873674bcd27178122**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo-Rad: 54-001-41-89-001-2022-00416-00

**DEMANDANTE: NANCY BEATRIZ PEREZ BUITRAGO C.C 60.420.179
DEMANDADO: LEIDY CAROLINA ANGULO MARTÍNEZ C.C 37.291.400**

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se ordena remitir por secretaria el enlace de acceso al expediente digital al endosatario en procuración JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Código de verificación: **2819315d5ceac78ce43e4cd7842b4814f2a8413bab1fcc47243a7e75be1d0c4**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00174-00

Demandante: ISIDRO FIGUEROA C.C 13.242.140

Demandado: MARIA DEL CARMEN GALLEGO VILLEGAS C.C 29.817.523

Vista la petición realizada por la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del CGP art. 599, por lo tanto, En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, bonificaciones que devenga la demandada **MARIA DEL CARMEN GALLEGO VILLEGAS C.C 29.817.523**, como empleada del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

- OFICIESE en tal sentido al pagador, en la dirección aportada en el escrito limitando la medida hasta por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$6.183.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de cuenta del juzgado 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7db525ce99605639dea5fd96285ab705eb3f99fdac0be934515b169c1fdd1a**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
VERBAL SUMARIO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00180-00

Demandante: MOISES SUAREZ URIBE CC 13248297

Demandada: ANDREA ZUREK DE ANDRADE CC 60279338

En atención a lo solicitado por la apoderada del demandante **MOISES SUAREZ URIBE**, se hace necesario **REQUERIRLA** para que aclare su petición, teniendo en cuenta que el despacho ha cumplido oportunamente con los estadios procesales legales; por lo tanto, no resulta claro la inconformidad de la memorialista. Así mismo revisado el plenario digital respecto a la solicitud de impulso procesal me permito informarle que aun no se ha cumplido el termino establecido para entender como surtido el emplazamiento publicado en el Registro Nacional de Emplazados en concordancia con el articulo 108 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KGG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57de4f39ff598331e44ad76a86c0818fbe5ecf0e80572394c6e1f5a355a77f48**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA**

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00281-00

En el presente trámite de ejecución el mandamiento de pago se notificó personalmente al demandado JORGE ENRIQUE MONROY CALDERON el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con La Ley 2213 de 2022, visible en el expediente digital, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones, según constancia secretarial de dicho expediente.

El artículo 440 del C.G.P, dispone que si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Ejercido el control de legalidad se advierte que el título allegado como base de recaudo ejecutivo reúne las condiciones y requisitos de un título valor pagaré, conforme a los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y además cumple las exigencias plasmadas en el art 422 C.P.C al ser una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado JORGE ENRIQUE MONROY CALDERON y a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. lo cual hace procedente la ejecución, y en el trámite no se observa irregularidad que vicie de nulidad lo hasta aquí actuado.

Así las cosas, resulta procedente dar aplicación a las normas antes citadas y ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago, disponiendo que con los dineros que se consignen a favor del proceso y/o el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar, se pague al demandante BANCOLOMBIA S.A la liquidación del crédito y la condena en costas.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 366 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 10554/16, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fijar como agencias en derecho, la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA**

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el demandado JORGE ENRIQUE MONROY CALDERON, por las sumas de dinero determinadas en el mandamiento de pago de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), disponiendo que con los dineros que se consignen a favor del proceso y/o el remate y avalúo de los bienes que se llegaren a embargar, se pague al demandante BANCOLOMBIA S.A. la liquidación del crédito y la condena en costas.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

TERCERO: Líquidese el crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en el numeral 3 del artículo 366 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 10554/16, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fijar como agencias en derecho, la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000), para que sean incluidas en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO fijado
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30
A.M.

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de28356c12a7bbf9639b78ac12a6b8a14af4d6be9cd2277f84cf7e4ac495d1a**

Documento generado en 24/07/2023 03:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00336-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8

Demandado: LUZ MIRIAM PAZ ROJAS C.C 60.352.774

Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes, escrito y anexos, vistos a folio que antecede del cuaderno principal, aportados por la señora EDITH DIAZ MONSALVE, identificada con C.C. No. 37291308 por medio del cual el representante legal de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA – AECSA S.A quien actúa como mandatario judicial **BANCOLOMBIA S.A.**, Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, la autoriza para que actúe como Dependiente Judicial, con el fin de “con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran”.

Teniendo en cuenta que la señora EDITH DIAZ MONSALVE ya culminó sus estudios en derecho y conforme a lo establecido en el “Artículo 26. Del Decreto 196 de 1971: Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados:

- a) Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;
- b) Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;
- c) Por las partes;
- d) Por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo;**
- e) Por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y
- f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho”.

A su turno el artículo 27 prevé:

“Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. **Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.**”

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora EDITH DIAZ MONSALVE, identificada con C.C. No. 3729130, como Dependiente Judicial de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA – AECSA S.A, conforme lo enunciado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR por secretaria a la Dependiente Judicial copia del proveído de fecha 16 de junio de 2023 (folio 9)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb640affaa30a7512d9fee1c421701e30dc14cde559545fd0e4237d7cb4dfe7f**

Documento generado en 24/07/2023 03:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00265-00

DEMANDANTE: CORREDOR OCHOA ASOCIADOS S.A.S NIT 900.762.918-1
DEMANDADO: JUAN MANUEL JÁCOME CONTRERAS C.C 88.253.143

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

IDPG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de julio de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6bca97fd202060a57f825e6b679f618cb1adf1a950c274e675f88c87987d0**

Documento generado en 24/07/2023 12:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. RAD: 54-001-41-89-001-2022-00383-00

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO CASA FUTURA S.A.S. NIT 900.827.202-6
DEMANDADOS: MARIA CAMILA RUIZ MARTINEZ C.C 1.015.473.469
ALEXANDER ARANDA RODRIGUEZ C.C 79.912.474

Inscrita la medida de embargo decretada, se ordena el secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1155670, ubicado en la calle 146 N 81B-11 Lote 2 de Bogotá, propiedad de ALEXANDER ARANDA RODRIGUEZ C.C 79.912.474, para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad y/o autoridad competente a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre pero se advierte que dicho secuestre debe pertenecer a la lista de auxiliares de justicia vigencia 2023-2025.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 25 de julio de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e810e2217d71c3f95aa749a12eb94d60bb0ff8284fd23a88d133afd2f5c960df**

Documento generado en 24/07/2023 03:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>